

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 2021 - 00174  
DEMANDANTE: BALBINA MURILLO DE MEDINA –CESIONARIA: KAREN LORENA  
GUEVARA SEPULVEDA  
DEMANDADO: ANA MERCEDES CALDERON GARCIA

Al Despacho de la Señora Juez para lo que se sirva proveer.  
Lebrija, Diciembre 9 de 2021

Martha Cecilia Sánchez Castellanos  
Secretaria



### **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Lebrija, Diciembre diez (10) de dos mil veintiuno (2021)

La cesionaria confiere poder al doctor CARLOS EMILIO NORIEGA SUAREZ para que la represente en el proceso, lo cual se acepta en atención a lo indicado en el artículo 76 del C.G.P.

A su vez el apoderado de la cesionaria solicita el levantamiento de la medida de embargo del inmueble de matrícula inmobiliaria No. 300 – 307664 de propiedad de la demandada.

### **CONSIDERACIONES:**

El artículo 597 del C.G.P. consagra los diversos eventos en los cuales procede el levantamiento de las medidas cautelares, a saber: 1. Si lo pide quien solicitó la medida, cuando no haya litisconsortes o terceristas; si los hubiere, por aquél y éstos...”

Como quiera que el embargo y secuestro son medidas que el juez no puede tomar de oficio, resulta lógico que quien pide la medida pueda prescindir de ella, sometido al pago de costas y perjuicios, es ésta una modalidad de desistimiento específico de la medida, perfectamente legal.

De conformidad con la norma antes citada, y por ser procedente, el Juzgado Promiscuo Municipal de Lebrija,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Reconocer personería para actuar como apoderado de KAREN LORENA GUEVARA SEPULVEDA en su condición de cesionaria dentro del presente proceso, al doctor CARLOS EMILIO NORIEGA SUAREZ en los términos y para los fines del poder conferido.

**SEGUNDO:** Ordenar el levantamiento del embargo del inmueble de matrícula inmobiliaria No. 300 – 307664 de propiedad de ANA MERCEDES CALDERON GARCIA.

Líbrese oficio respectivo.

**TERCERO:** Sin lugar a condena en costas.

**NOTIFIQUESE.**

Firmado Por:

Judith Natalie Garcia Garcia  
Juez  
Juzgado Municipal  
Juzgado 001 Promiscuo Municipal  
Lebrija - Santander

Código de verificación: **a71f77d7420a7de25d3093ac8673875a6c4622d3980c6e4bdb5cc8944625462d**

Documento generado en 10/12/2021 11:21:01 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>